



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA
CFSM DE TUNJA

AUTO No. 20267030040545 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EXPEDIENTE No. 20257035401000664E

Auto que ordena traslado para alegatos

HECHOS

Que mediante Auto No 20257030006075 del 14 de febrero de 2025, se ordenó formular cargos en contra del ciudadano extranjero **YOSMAR JOSE MUJICA SEGUERI**, identificado (a) con el DNI 30616040 y HE 7469093 de nacionalidad venezolana, quien actúa a nombre propio, por presunta infracción a las normas migratorias, contenida en el numeral 3 del artículo 2.2.1.13.2.1, del Decreto 1067 de 2015 y el artículo 15, de la Resolución 2357 de 2020, acto administrativo cuya notificación quedo surtida mediante acta de notificación personal el día 31 de enero del 2025, acorde al artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con acta de constancia de vencimiento de términos de fecha 10 de marzo de 2025, se dejó constancia que no se recibieron descargos del ciudadano extranjero **YOSMAR JOSE MUJICA SEGUERI**, identificado (a) con el DNI 30616040 y HE 7469093, de nacionalidad venezolana, dentro de los términos del inciso tercero del artículo 47 de la ley 1437 de 2011, la cual reposa a folio 14.

Mediante auto No 20267030014515 del 10 de abril del 2026 se decretó la práctica de pruebas, en el cual se tuvo en cuenta como prueba los documentos obrantes en el expediente a folios 01 al 07, acto administrativo cuya notificación quedo surtida mediante publicación de aviso y del acto administrativo en página web el 27 de agosto de 2026, acorde al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Que, conforme a lo anterior, se ordenará dar traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que la parte investigada presente los alegatos correspondientes.

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional Andina;

ORDENA

PRIMERO: DECRETAR el cierre de la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa adelantada en contra del ciudadano extranjero **YOSMAR JOSE MUJICA SEGUERI**, identificado (a) con el DNI 30616040 y HE 7469093, de nacionalidad venezolana.

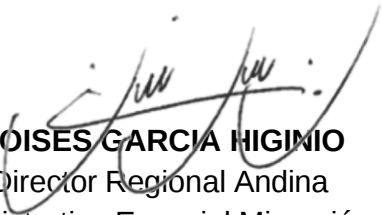
SEGUNDO: DAR TRASLADO por el término de diez (10) días hábiles a la parte investigada, para que durante dicho lapso presente los alegatos correspondientes. Durante el término indicado, el expediente permanecerá a su disposición en el despacho del Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Tunja - Regional Andina.

Continuación de Auto

TERCERO: NOTIFICAR este auto de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MOISES GARCIA HIGINIO
Director Regional Andina
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Proyectó: Edgar R.Vargas – Oficial de Migración 
Revisó: Franklin Arrieta – Profesional de Migracion 
Revisó: Luis Giovanni López Silva – Coordinador Verificaciones Migratorias Regional Andina
Aprobó: Víctor Julio Carrillo Romero – Coordinador CFSM de Tunja 